

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Santa Cecilia de Santa María - Valledupar - Cesar</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

ESTUDIOS PREVIOS

ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

El Reguardo Indígena Kankuamo, En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación, Decreto 092 de 2017 y sus decretos reglamentarios.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que desde el Preámbulo la Constitución de 1991, consagra valores como la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad, la paz, la moral social, la riqueza natural y el pluralismo expresado en la diversidad política, étnica y cultural de la nación; Artículo 7º: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana; Artículo 8º: Es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación y prevé una especial protección para los pueblos indígenas.

En los artículos 10. y 20. de la Constitución se establece que Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana; que dentro de sus fines esenciales está garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el ordenamiento Superior; El artículo 50. consagra la obligación que tiene el Estado de reconocer, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona.

En desarrollo de los fines del Estado, la Constitución Política consagra los siguientes artículos: Artículo 67 que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura (...)".

Dentro del marco de un ordenamiento jurídico pluriétnico y multicultural, se consagró en el Artículo 246 la jurisdicción especial Indígena "Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional"; Artículo 70 el deber que tiene el Estado de "promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar, Cesar</small> <small>NT-000374999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

En el marco del bloque de constitucionalidad hay diversos instrumentos que obligan al Estado a garantizar las condiciones necesarias para que, de acuerdo a las necesidades de los pueblos indígenas, los miembros de dichas comunidades puedan acceder al conocimiento bajo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación. El Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, prescribe en su artículo 21:

"Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos".

Del mismo modo el artículo 26 establece que los Estados asociados:

"Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional".

Por su parte, el artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas consagra:

"1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesional, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social. 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas".

En otras palabras, la Ley 21 de 1991, reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas, establece en los artículos 26º al 31º el derecho a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas.

La Corte Constitucional, ha interpretado del artículo 246 en reiterada jurisprudencia, señalando que la Constitución Política prevé la existencia de una jurisdicción especial indígena, e indica que su contenido normativo comprende: (i) la facultad de las comunidades de establecer autoridades judiciales propias; (ii) la potestad de disponer de sus propias normas y procedimientos; (iii) la sujeción de los elementos anteriores a la Constitución y la ley; y (iv) la

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sicoma, Nevada de Santa María - Valledupar - Cesar NIT: 900874992-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

competencia del legislador para señalar la forma de coordinación de la jurisdicción indígena con el sistema judicial nacional.¹

Que el Decreto 1953 del 2014, Artículo 1. Objeto, prescribe lo siguiente: “El presente decreto tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, conforme las disposiciones aquí establecidas, entre tanto se expide la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política. Para ello se establecen las funciones, mecanismos de financiación, control y vigilancia, así como el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena; con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, salud propia, y al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural.”

En su Artículo 39, el decreto 1953 el 2014, define la Educación Indígena Propia, como el Proceso de formación integral colectiva, cuya finalidad es el rescate y fortalecimiento de la identidad cultural, territorialidad y la autonomía de los pueblos indígenas, representado entre otros en los valores, lenguas nativas, saberes, conocimientos y prácticas propias y en su relación con los saberes y conocimientos interculturales y universales y el Sistema Educativo indígena Propio (SEIP), como un proceso integral que desde la ley de origen, derecho mayor o derecho propio contribuye a la permanencia y pervivencia de los pueblos indígenas.

En el Pueblo indígena Kankuamo, la educación propia es natural, vivencial, dinámica y real, ya que se origina en la cotidianidad de la misma población; la transmisión del conocimiento se basa en la tradición oral, en las prácticas productivas, en los espacios de cultivo agrícola, uso de plantas medicinales y la construcción de kankuruas etc. todo esto hace parte esencial de la vida comunitaria donde dichos saberes se transmiten de generación en generación, todos encaminados a obedecer las funciones dejadas por los padres espirituales de cuidar y proteger la Madre tierra.

En este sentido, el Pueblo Kankuamo se plantea la escuela de derechos propio “FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS” como uno de los mecanismos de fortalecimiento de los procesos políticos, sociales, económicos, territoriales y por supuesto de la educación propia del Pueblo Kankuamo.

En sus inicios esta escuela, ha generado procesos con capacidad para formar y dejar conocimientos en líderes indígenas que hoy hacen parte de las estructuras de gobierno del

¹ Sentencia C-139 de 1996, reiterada, entre otras, en las sentencias T-552 de 2003, T-617 de 2010, T-921 de 2013, T-764 de 2014 y T-196 de 2015.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

Pueblo Kankuamo, hoy por hoy la escuela de derecho propio ha formado alrededor de 250 personas en un desarrollo de VII ciclos, realizados, a pesar de que estos no han sido de forma periódica y permanente debido a que su realización siempre está supeditada a la gestiones de recursos para su implementación.

Las consideraciones anteriores generan una problemática al interior del Pueblo Kankuamo dado que existe pocos procesos u apoyos para la formación de líderes; es la escuela de derecho propio la estrategia principal dentro del plan de vida del Pueblo Kankuamo, para los procesos de empoderamiento y formación de liderazgo y autoridad propia en la comunidad.

La baja realización de estos escenarios, cuyo fin es capacitar en tema desde las visiones propias e interculturales lleva a perder oportunidades para solucionar problemáticas básicas de las comunidades, y los mecanismos de coordinación de la jurisdicción especial Indígena, con la jurisdicción ordinaria.

En síntesis el Pueblo Kankuamo como mecanismo para fortalecer la identidad, la justicia propia, la educación propia, el territorio, la salud propia, y demás le ha apuntado a generar una estrategia permanencia de la Escuela de Derecho Propio "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS".

Para el Pueblo Kankuamo los proceso de formación propia e intercultural que permitan responder a las dinámicas que hoy como Pueblo se viven, son acciones que contribuyen al bienestar general, al cumpliendo de los mandatos de la ley de origen, y el gobierno propio.

La alternativa propuesta en este proyecto corresponde a la implementación de un nuevo ciclo de la escuela de derecho propio "FREDY ANTONIO ARIAS" cuya importancia radica en qué:

- Contribuye a generar capacidades de empoderamientos y la resolución de conflictos al interior del territorio Kankuamo.
- Es una posibilidad de acceder a gestiones externas que contribuyan al bienestar de las comunidades (Generar estrategias de gestión y de articulación con entidades territoriales para la implementación de acciones desde las autoridades indígenas).
- Permite que los jóvenes y líderes accedan a una formación desde los principios propios e interculturales y evitar transculturización.
- Es una garantía para el relevo generacional de los liderazgos con mecanismos más eficaces.
- Garantiza la pervivencia como Pueblo indígena, al apropiarse de elementos y criterios claves ante el estado colombiano, en la formación de derechos de los Pueblos Indígenas.
- Desde la parte cultural: se aprende y se apropias elementos culturales.
- Es una instancia para el ejercicio tradicional del Pueblo Kankuamo.
- Se genera empatía por el aprendizaje de procesos tradicionales.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 9004749927</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

Las anteriores razones, ratifican la importancia de seguir implementando la escuela de derecho propio "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS" ya que no solo permite potenciar personalmente a un líder sino que genera un impacto colectivo y permite que un Pueblo pueda ser dirigido con conocimientos propios, integrales, claros, actuales y reales de los procesos del movimiento Indígena Colombiano.

1.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el decreto 1953 del 2014.

Que el Decreto 1953 de 2014, entre otros, en su Artículo 27 establece la destinación de los recursos de la asignación especial del S.G.P. para los resguardos indígenas y estipula que: Destinación. Los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, de acuerdo con los planes de vida, la Ley de origen, el derecho mayor o derecho propio. Por su parte el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, define la orientación y destinación de los recursos asignados en el Sistema General de Participación para resguardos indígenas y les confiere la categoría de libre destinación para el financiamiento de proyectos de inversión.

En el marco de la estructura del plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, radicado ante el Departamento Nacional de Planeación, para el proceso de certificación, encontramos las siguientes líneas estratégicas de inversión a las que corresponde los recursos priorizados:

Dimensión: 2- Fortalecimiento Del Gobierno Propio Y La Autodeterminación

Componente: B. Fortalecimiento del sistema de Justicia Propia.

Sector de Inversión o Estrategia: Impulsar y fortalecer la autonomía de las autoridades Indígenas en el Territorio Ancestral, definiendo y ordenando las competencias, en el contexto de los mandatos de nuestra Ley de Origen y del control que sobre el territorio ejercen las autoridades Indígenas.

Subsector y/o programas: 2. Fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos internos para el Control Social del pueblo Kankuamo.

Meta: "...Fortalecimiento de la Escuela de Derecho propio "FREDY ANTONIO ARIAS ARIAS" para formación Política y en liderazgo de indígenas Kankuamos".

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sicra Nizula de Santa Maria - Valledupar, Cesar. NIT: 90037499927</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

La contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia Fiscal del año 2018, cuyo presupuesto fue aprobado en la asamblea para tal fin; por lo que cuenta con los recurso aprobados para el Proyecto de Inversión SGP-RIK-02-E-027 Titulado "FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS" DEL PUEBLO KANKUAMO"

1.2. OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO:

En estos momentos el resguardo, se ve en la necesidad de implementar las acciones encaminas al proceso de fortalecimiento de la escuela de derecho propio, con la implementación de un nuevo ciclo de formación de la escuela de derecho propio del Pueblo Kankuamo, denominada "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS".

Que las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema administrativo de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto el mecanismo de selección y el convenio que se utiliza tendrá entre otras, esa finalidad.

El Resguardo Kankuamo, requiere de una persona jurídica, sin ánimo de lucro que tenga dentro de su objeto social el desarrollo o ejecución de procesos o proyectos para Pueblos Indígenas y cuente con la experiencia en ejecución de programas y/o proyectos para el Pueblo Indígena Kankuamo, con el fin de cumplir los objetivo de propuestos en el proyecto; En el sector económico del Resguardo Kankuamo, estas circunstancias son escasas dada la necesidad que confluyan la pertinencia cultural y la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo, esta especificidad es necesaria porque cada Pueblo Indígena tiene sistemas de gobiernos, administrativos, usos y costumbres propios.

Analizado el sector económico relativo al objeto del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS" DEL PUEBLO KANKUAMO" previsto en el plan de vida del Pueblo Kankuamo, y con la finalidad de garantizar la pertinencia y relación cultural de la entidad seleccionada para la ejecución de acciones, proyectos, programas o procesos para el Pueblo Indígena Kankuamo; debido a que la población beneficiaria es en un 100% población Indígena Kankuama, la complejidad de la necesidad a satisfacer encaminada al fortalecimiento de la justicia propia del Pueblo Kankuamo, la fuente de los recursos, las metas del proyecto dirigidas al Fortalecimiento de los sistemas propios de autoridad, mayores y semaneros órganos de la estructura de gobierno propio.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar - NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

Se decide utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución, en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, que de acuerdo a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, pagina 20 consagra *“La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales”*

De esta manera el Resguardo Kankuamo, adelantara el proceso contractual de acuerdo con los parámetros Constitucionales, Legales, Jurisprudenciales y Conceptuales, respecto de la ejecución de recursos mediante la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACION, teniendo en cuenta que se trata de actividades que están contempladas en EL PLAN DE VIDA DEL PUEBLO KANKUAMO, y corresponde a actividades culturales, y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas; Concepto que nos enseña COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así: En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

1.3. SUSTENTACIÓN MECANISMO ESPECIAL, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 092 DE 2017.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y decreto reglamentarios, Plan de Vida del Pueblo Kankuamo se hace necesario que el Resguardo, suscriba un CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADA EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-E-027 TITULADO “FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO DEL PUEBLO KANKUAMO, FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS”

 <p>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar Nit: 200374599-7</small></p>	<p>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</p> <p>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</p>	<p>PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027</p>
		<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>
		<p>VIGENCIA: 2018</p>

<p>1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.</p> <p>Para pueblos Indígenas Plan de Vida.</p>	<p>El objeto del proyecto Titulado FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS" DEL PUEBLO KANKUAMO; corresponde a la segunda dimensión del plan propio o plan de vida del Pueblo Kankuamo "Fortalecimiento Del Gobierno Propio y La Autodeterminación" y su componente B. "Fortalecimiento del sistema de Justicia Propia" del cual se desprende el programa de "Fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos internos para el Control Social del pueblo Kankuamo" el cual tiene entre sus metas el Fortalecimiento de la Escuela de Derecho propio "FREDY ANTONIO ARIAS ARIAS" para formación Política y en liderazgo de indígenas Kankuamos.</p> <p>Teniendo el objeto una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de vida, cumpliéndose la condición, para poder adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.</p> <p>Todos los planteamientos del plan de vida del Pueblo Kankuamo, están encaminados a la salvaguarda y protección de la integridad social, cultural, territorial, ambiental del Pueblo Kankuamo y la existencia misma como Pueblo Indígena.</p>
<p>2. No hay una relación conmutativa entre las partes.</p>	<p>Estamos frente a la una relación jurídica, que no comporta una contraprestación económica para la ESAL, contempla el desarrollo de un proyecto encaminado al fortalecimiento de los procesos de gobierno propio, a través de la formación pertinente y apropiada para el Pueblo indígena Kankuamo.</p> <p>La relación jurídica no contempla cargos de administración para la entidad o para la ESAL; su fin es que la Entidad alcance sus objetivos de política de los procesos de formación propia, pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras para sí misma; lo que hace es financiar a un tercero para que realice las actividades en beneficio del Pueblo Kankuamo; en ocasión al objeto del proyecto, la idoneidad y experiencia que acreditan</p>

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Santa Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar TEL: 600874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

	la pertinencia cultural.
<p>3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.</p>	<p>Si bien el mercado puede existir otro tipo de personas Jurídicas o personas naturales, que puedan a llegar a garantizar la prestación del servicio, al respecto se puede indicar lo siguiente:</p> <p>a). En la ejecución del convenio pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación, dentro de las cuales se identifica el <u>Riesgo Social, tipificado como Vulneración usos y costumbres</u>, por las afectaciones a usos y costumbre o el mismo plan de vida de la comunidad indígena, al no existir en el mercado entidades en la que confluya la pertinencia o relación cultural con la comunidad del Pueblo Kankuamo, y la experiencia en trabajo con comunidades Indígenas y de manera específica con el Pueblo Kankuamo y para este caso en concreto procesos de educación propia del Pueblo Kankuamo.</p> <p>Con lo cual contratando con una entidad que tenga experiencia en procesos para Pueblos Indígenas, garantizamos postulados con los que se incrementan la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo, para obtener los resultados esperados en el plan de vida. En este caso la entidad sin ánimo de lucro tiene ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia, porque (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del convenio, encaminados a procesos de formación propia; (ii) la ESAL cuenta con un conocimiento especializado sobre procesos para Pueblos Indígenas que no es fácilmente adquirible.</p> <p>b. Si sometemos a otra modalidad de contratación, concursos públicos, se podría pretender un ÁNIMO DE LUCRO, lo cual implicaría que cierto porcentaje de los recursos del resguardo, que no son muchos, tendrían la vocación de convertirse en UTILIDAD del Contratista, situación que a juicio de las</p>

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 800574999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

	<p>asambleas comunitarias no es pertinente pues personas jurídicas y privadas diferentes a la comunidad, terminan usufructuando recursos que están destinados al beneficio de la población Indígena.</p> <p>También se podría lograr un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final de los productos a entregar, y la pertinencia cultural, y además de acuerdo al manual del SECOP el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.</p>
DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	
<p>a. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.</p>	<p>Nombre: FUNDACION DUNARUA con NIT: 824003890-1, Entidad Sin ánimo de lucro.</p> <p>Tiene como objeto, de acuerdo a certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Valledupar: La Fundación DUNARÚA se propone a través del diseño y ejecución de planes, programas, proyectos y convenios, el desarrollo económico, social y cultural de las diferentes comunidades vulnerables que habitan el Territorio colombiano, así como la defensa y recuperación del ecosistema en el que habitan. Para la realización de sus objetivos la Fundación DUNARÚA podrá cumplir entre otras las siguientes actividades: Gestionar la obtención de bienes, servicios, y recursos instancias públicas y privadas de orden regional, nacional e internacional que contribuyan al pleno desarrollo de los fines institucionales para consolidar el arraigo cultural, el control territorial, el sentido de pertenencia y el diseño de estrategias de protección colectiva desde la visión comunitaria, conforme a los usos y costumbres de cada uno. 1. Fomentar el fortalecimiento de las comunidades vulnerables, por medio de la prestación de los diferentes servicios de investigación, psicosociales y pedagógicos. 2. Realizar estudios e</p>

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar Nit: 9003459927</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

	<p>investigaciones sobre la realidad social de las poblaciones vulnerables en Colombia y publicar los mismos. 3. Comercializar los bienes y servicios que en el desarrollo de planes, programas proyectos y convenios realice la FUNDACIÓN en cumplimiento de su misión. 4. Impulsar y apoyar la ejecución de todos aquellos programas y proyectos de interés económico, cultural, político y social en el territorio nacional.</p>			
b. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.	<p>DIRECTOR EJECUTIVO: FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO C.C. No. 1.065.646.975 Miembro del Pueblo Kankuamo, como la mayoría de los miembros de la junta directiva que la conforman, los cuales tiene experiencia en coordinación de procesos para el Pueblo Indígena Kankuamo.</p> <p>Tiene la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa ya que ha desarrollado exitosamente en la región los siguientes contratos para Pueblos y/o comunidades Indígenas.</p>			
c. Experiencia.	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA	VALOR	CONTRATISTA
	Realización de jornadas lúdicas culturales y caminatas ecológicas en la sierra nevada de santa marta.	Del 13 al 31 de diciembre del 2013.	\$ 50.200.000	FUNDACION DEORTIVA ARNOLDO IGUARAN
	Fortalecer las practicas ancestrales de la población joven del pueblo indígena IKU de la etnia arhuaca asentada en simonorua, zona sur oriental de la S.N.S.M A través de desarrollo de	Del 13 al 31 de diciembre del 2010.	\$ 4.500.000	FONDO MIXTO

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874599-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

	jornadas de diálogos culturales, que permitan la consolidación y afianzamiento de las redes sociales de los jóvenes IKU			
	Fortalecer los procesos económicos, ambientales, sociales y culturales de la población indígena que labora en la empresa así como de sus familiares que se encuentran asentados en el municipio de Valledupar y sus corregimientos, que contribuya a la consolidación del arraigo cultural y el control territorial a través de encuentros culturales y el apoyo a los procesos organizacionales del mismo.	Del 15 de febrero al 31 de octubre del 2013.	\$ 60.000.000	E.S.T. ASEDIR S.A.S
	Aunar esfuerzos para fortalecer los procesos organizativos, culturales y tradicionales e	Del 26 de mayo al 30 de septiembre del 2013.	\$ 67.000.000	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 6000746927</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

	incentivar a la unidad del pueblo kankuamo a través de la realización de encuentros culturales y folclóricos espacios educativos y eventos deportivos.			
	Convenio de asociación N:002 de 2017 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO KANKUAMO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO".	Del 01 de junio al 15 de diciembre de 2017	\$102.600.000	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO
d. Reputación	<p>Se le consulta a las autoridades del Cabildo Mayor sobre la experiencia administrativa de la FUNDACIÓN DUNARUA, para con el Pueblo Kankuamo, a lo que manifiestan comentarios positivos de su administración.</p> <p>La fundación Dunarua está integrada en su junta directiva y asamblea general en su mayoría por personal indígena, perteneciente al pueblo Kankuamo, con capacidad técnica y</p>			

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 9006749997</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

	administrativa para desarrollar las tareas asignadas en planes programas y proyectos a su cargo, conocen del manejo de procesos organizativos, desarrollo de procesos políticos, sociales y culturales etc. lo cual ayudara a la consolidación y logro de los objetivos planteados en el marco del proyecto.
--	--

2.- EL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADA EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-E-027 TITULADO "FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO DEL PUEBLO KANKUAMO, FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS"

2.2. LA FUNDACION se obliga para con el RESGUARDO a:

1). Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del convenio; 2). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas; 3). Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del convenio; 4). Presentar los informes que le indique el Supervisor; 5). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral; 6). Constituir la garantía única para la aprobación del Resguardo, en los términos y condiciones pactados; 7). Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; 8). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio; 9) Entregar un registro fotográfico y digital donde se pueda verificar la realización de las actividades correspondientes; 10). Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Convenio; 11). Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, el transporte, la alimentación, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades; 12). Disponer del personal idóneo, con conocimientos de la cultural Kankuama y experiencia en procesos de derecho propio, con el fin de garantizar la no vulneración de la cultural, cosmovisión y estructuras de gobierno propio de este Pueblo indígena; 13). Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los desembolsos así como los que el supervisor del convenio le solicite.

Obligaciones del resguardo:

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

- 1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales, administrativas y contables necesarias para garantizar su aporte al convenio.
- 3). Realizar la transferencia de los aportes que le correspondan.
- 4). Participar en el seguimiento y control del convenio asignando personal para la supervisión del mismo.
- 5). Coordinar con la ESAL para el logro del objeto del convenio.
- 6). Verificar la inversión de los aportes y la realización de las actividades por parte de la ESAL.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080".

Dicho documento define el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC –"como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", tal como se denota a continuación:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto
80000000	80140000	80141600	80141607 Gestión de eventos
93000000	93140000	93141700	93141701 Organizaciones de

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar - NIT: 9003749997</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

			eventos culturales.
93000000	93140000	93141500	93141514
			Servicios socioculturales

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un CONVENIO DE COLABORACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO CON PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, artículo 2 y sus decretos reglamentarios.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

Artículo 2 del decreto 92 de 2017. *“Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900014999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Puntos que fueron objeto de análisis, en el capítulo I de este estudio.

3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Decreto 092 de 2017 Artículo 2 y artículo 4 inciso final “Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos”

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio a celebrar es por la suma de CIENTO UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$101.000.000.), valor que incluirá todos los costos directos e indirectos, por lo tanto EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, el cual se justifica en el estudio económico del presente proceso.

PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será desde la fecha del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre del 2018.

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO: JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:

La ejecución del objeto del presente estudio se fundamentaron en EL PERFIL, ACTIVIDADES A EJECUTAR Y LOS PRECIOS DEL MERCADO, de acuerdo a un análisis técnico, Administrativo y financiero detallado de todas las actividades a ejecutar bajo la supervisión del Cabildo Gobernador del Resguardo Kankuamo y su equipo de apoyo, el cual es documento adjunto del presente proceso, soportado en cálculos para determinar las cantidades y la estimación de los costos de estas garantizando que la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo.

FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO FREDDY ANTONIO ARIAS ARIAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Componente N°1: fundamentación desde los principios propios para la apertura del proceso de formación en el ciclo de la escuela de derecho propio del pueblo indígena				

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar Nit: 900874599-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

	kankuamo				
1.1	Realización de un (1) conversatorio culturales para 80 participante con una duración de dos días en la cual se de apertura desde los espacios sagrados al ciclo de formación de la escuela de derecho propio desde la parte tradicional-cultural del pueblo kankuamo.	conversatorio	1	9.640.000	9.640.000
1.1.1	ALIMENTACIÓN	Desayuno	160	12.000	1.920.000
		Almuerzo	160	12.000	1.920.000
		Cena	160	12.000	1.920.000
		Refrigerios	320	4.000	1.280.000
1.1.2	Transporte ida y regreso de participantes	murillo - Ramalito	1	350.000	350.000
		rio seco -Ramalito	1	150.000	150.000
		la mina - Ramalito	1	100.000	100.000
		guatapuri ramalito -	1	200.000	200.000
		Chemesquemena-ramalito	1	200.000	200.000
		pontón - ramalito	1	100.000	100.000
		atanquez ramalito -	2	100.000	200.000
1.1.3	Materiales tradicionales	Global	1	1.300.000	1.300.000

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Casa Indígena de Santa María - Valledupar - Cesar</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

2	Componente N°2: desarrollo de jornadas de formación en el marco de la escuela de derecho propio, bajo los principios culturales del pueblo kankuamo.				
2.1	Realizar seis (6) sesiones de formación bajo los temas definidos en el componente N°1				
2.1.1	PRIMERA JORNADA EN LA COMUNIDAD DE ATANQUEZ				
2.1.2	ALIMENTACIÓN	Desayuno	160	12.000	1.920.000
		Almuerzo	160	12.000	1.920.000
		Cena	160	12.000	1.920.000
		Refrigerios	320	4.000	1.280.000
2.1.3	Transporte ida y regreso de participantes primera jornada	Murillo - atanquez	1	450.000	450.000
		RIO SECO - atanquez	1	200.000	200.000
		La Mina - atanquez	1	120.000	120.000
		Mojao - atanquez	2	100.000	200.000
		guatapuri- atanquez	1	150.000	150.000
		Chemesquemena - atanquez	1	150.000	150.000
2.1.4	impresión de módulos y suministro de papelería general para el desarrollo de la sesión	Global	1	500.000	500.000
2.1.5	SUBTOTAL				8.810.000
2.2	SEGUNDA JORNDAD EN LA COMUNIDAD DE PONTON				
2.2.1	Alimentación	Desayuno	160	12.000	1.920.000
		Almuerzo	160	12.000	1.920.000
		Cena	160	12.000	1.920.000
		Refrigerios	320	4.000	1.280.000

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar Nit: 900974999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

2.2.2	transporte ida y regreso de participantes segunda jornada	murillo - pontón	1	450.000	450.000
		rio seco - pontón	1	180.000	180.000
		la mina - pontón	1	120.000	120.000
		mojao - pontón	2	80.000	160.000
		guatapuri- pontón	1	180.000	180.000
		Chemesquemena - pontón	1	180.000	180.000
		atanquez - pontón	1	50.000	50.000
2.2.3	impresión de módulos y suministro de papelería general para el desarrollo de la sesión	Global	1	500.000	500.000
2.2.4	SUBTOTAL				8.860.000
2.3	TERCERA JORNADA EN LA COMUNIDAD DE RANCHO DE LA GOYA				
2.3.1	ALIMENTACIÓN	Desayuno	160	12.000	1.920.000
		Almuerzo	160	12.000	1.920.000
		Cena	160	12.000	1.920.000
		Refrigerios	320	4.000	1.280.000
2.3.2	Transporte ida y regreso de participantes	Murillo - rancho de la goya	1	350.000	350.000
		RIO SECO - rancho de la goya	1	150.000	150.000
		La Mina - rancho de la goya	1	100.000	100.000
		guatapuri- rancho de la goya	1	200.000	200.000
		Pontón - rancho de	1	100.000	100.000

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900974999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

		la goya			
		Chemesquemena - rancho de la goya	1	200.000	200.000
		Atanquez - rancho de la goya	2	100.000	200.000
2.3.3	impresión de módulos y suministro de papelería general para el desarrollo de la sesión	Global	1	500.000	500.000
2.3.4	SUBTOTAL				8.840.000
2.4	CUARTA JORNADA EN LA COMUNIDAD DE LOS HATICO				
2.4.1	ALIMENTACIÓN	Desayuno	160	12.000	1.920.000
		Almuerzo	160	12.000	1.920.000
		Cena	160	12.000	1.920.000
		Refrigerios	320	4.000	1.280.000
2.4.2	Transporte ida y regreso de participantes	Murillo - hatico	1	350.000	350.000
		RIO SECO - Hatico	1	150.000	150.000
		La Mina - Hatico	1	100.000	100.000
		guatapuri - Hatico	1	200.000	200.000
		Chemesquemena-hatico	1	220.000	220.000
		Atanquez - hatico	2	100.000	200.000
2.4.3	impresión de módulos y suministro de papelería general para el desarrollo de la sesión	Global	1	500.000	500.000

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874599-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

2.4.4	SUBTOTAL				8.760.000
2.5	QUINTA JORNADA EN LA COMUNIDAD DE GUATAPURI				
2.5.1	ALIMENTACIÓN	Desayuno	160	12.000	1.920.000
		Almuerzo	160	12.000	1.920.000
		Cena	160	12.000	1.920.000
		Refrigerios	320	4.000	1.280.000
2.5.2	Transporte ida y regreso de participantes	Murillo - guatapuri	1	500.000	500.000
		RIO SECO - guatapuri	1	250.000	250.000
		La Mina - guatapuri	1	200.000	200.000
		Mojao - guatapuri	1	200.000	200.000
		Pontón - guatapuri	1	180.000	180.000
		Atanquez - guatapuri	2	150.000	300.000
2.5.3	impresión de módulos y suministro de papelería general para el desarrollo de la sesión	Global	1	500.000	500.000
2.5.4	SUBTOTAL				9.170.000
2.6	SEXTA JORNADA EN LA COMUNIDAD DE LA MINA				
2.6.1	ALIMENTACIÓN	Desayuno	160	12.000	1.920.000
		Almuerzo	160	12.000	1.920.000
		Cena	160	12.000	1.920.000
		Refrigerios	320	4.000	1.280.000

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sitio: Nispele de Santa María - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

2.6.2	Transporte ida y regreso de participantes	Murillo - la mina	1	350.000	350.000
		RIO SECO - la mina	1	150.000	150.000
		pontón- La Mina	1	120.000	120.000
		guatapuri- la mina	1	200.000	200.000
		Chemesquemena - la mina	1	200.000	200.000
		Atanquez -la mina	2	120.000	240.000
2.6.3	impresión de módulos y suministro de papelería general para el desarrollo de la sesión	Global	1	500.000	500.000
2.6.4	SUBTOTAL				8.800.000
3.1	Realización de una reunión entre autoridades y aprendices para evaluar y realizar las debidas recomendaciones en el desarrollo sucesivos de ciclos de formación en el marco de la escuela de derecho propio.	Reunión	1	8.520.000,00	8.520.000,00
3.1.1	ALIMENTACIÓN	Desayuno	160	12.000	1.920.000
		Almuerzo	160	12.000	1.920.000
		Cena	160	12.000	1.920.000
		Refrigerios	320	4.000	1.280.000
3.1.2	Transporte ida y regreso de participantes	Murillo Chemesquemena -	1	500.000	500.000
		RIO SECO -	1	250.000	250.000

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sistema Nacional de Salud Bucal - Valle del Cauca - Cesar</small> <small>NIT 900874992-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

		Chemesquemena			
		La Mina Chemesquemena	- 1	200.000	200.000
		Mojao Chemesquemena	- 1	200.000	200.000
		Pontón Chemesquemena	- 1	180.000	180.000
		Atanquez Chemesquemena	- 1	150.000	150.000

apoyar las acciones y actividades integradas al fortalecimiento de la escuela de derecho propio a través de Asignación de personal

4.1.1	dinamizador y apoyo a la operación del proyecto	Numero	1	29.600.000	29.600.000
4.1.2	Orientador	SESIONES	6	1.600.000	9.600.000,0
4.1.3	Dinamizador	GLOBAL		12.000.000	12.000.000,0
4.1.4	Sistematizador	GLOBAL		8.000.000	8.000.000,0
4.1.5	GASTOS DE INVERSION-TODO EL PROYECTO				101.000.000

4.4. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL RESGUARDO desembolsara el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN TITULADO ""FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO DEL PUEBLO KANKUAMO, FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS" CDP No. 032 del 10 de agosto del 2018.

4.5. FORMA DE PAGO: Una vez legalizado el presente convenio, EL RESGUARDO desembolsara a LA FUNDACION el valor del presente convenio de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor total del convenio con la presentación del plan de trabajo concertado con las autoridades indígenas de las diferentes comunidades, con el cual se haya planeado la realización de las actividades y con la presentación de las hojas de vida del personal que apoyará las actividades. b) un segundo desembolso equivalente al 40% del valor total del convenio previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874992-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

avances, revisado por el fiscal del resguardo y de los pagos de los aportes al sistema de seguridad social, una vez se haya ejecutado el 50% de las actividades que conforma el objeto del convenio. c) un tercer y último desembolso equivalente al 10% del valor total del convenio previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el fiscal del resguardo y de los pagos de los aportes al sistema de seguridad social.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplica factores de selección por encontrarse dentro de las excepciones del decreto 092 del 2017, y cumplir con los requerimiento establecidos en este.

Artículo 2 del decreto 092: “Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones...”

Artículo 4 del decreto 092, inciso final: “Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos”

Se justifica la selección, acreditando la Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, la Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Experiencia y la reputación, analizada en el capítulo I del presente estudio y acreditada con los siguientes documentos:

LA IDONEIDAD: Referida al objeto social del CONTRATISTA, que debe estar orientada a la ejecución de programas, proyecto y/o actividades para comunidades Indígenas, en actividades similares a las contratadas, esto debido a que se requiere conocimiento directo y respeto de la cosmovisión y el derecho propio.

LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre experiencia de contratación para la prestación de servicios o ejecución de programas o proyectos cuyo objeto se desarrolle en comunidades indígenas y en especial con los Pueblos indígenas de la Sierra Nevada.

El contratista deberá aportar

- Cédula de Ciudadanía representante legal

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

- Certificado de existencia y Representación legal de la entidad
- RUT
- Hoja de vida persona jurídica, debe relacionar los convenios que demuestren la experiencia con comunidades indígenas y la idoneidad referida a los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada.
- Estados financieros
- Certificado de Paz y salvo Parafiscales
- Antecedentes judiciales, fiscales y Procuraduría
- Carta compromiso anticorrupción
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades
- Propuesta técnica y económica.

Así las cosas se solicita contratar directamente con LA FUNDACION DUNARUA con NIT: 824003890-1, DIRECTOR EJECUTIVO: FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO C.C. No. 1.065.646.975, Entidad Sin ánimo de lucro, que tiene como objeto "La Fundación DUNARÚA se propone a través del diseño y ejecución de planes, programas, proyectos y convenios, el desarrollo económico, social y cultural de las diferentes comunidades vulnerables que habitan el Territorio colombiano, así como la defensa y recuperación del ecosistema en el que habitan. Para la realización de sus objetivos la Fundación DUNARÚA podrá cumplir entre otras las siguientes actividades: Gestionar la obtención de bienes, servicios, y recursos instancias públicas y privadas de orden regional, nacional e internacional que contribuyan al pleno desarrollo de los fines institucionales para consolidar el arraigo cultural, el control territorial, el sentido de pertenencia y el diseño de estrategias de protección colectiva desde la visión comunitaria, conforme a los usos y costumbres de cada uno"

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente matriz de riesgos: En la ejecución del convenio pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	Concepto		Probabilidad	Impacto
Riesgo Social	Vulneración usos y costumbres	Contratista	Baja	Media– Alto
Riesgo Financiero	Impuestos, multas, sentencias ejecutoriadas civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva, arbitrales u otro tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones anteriores a la celebración del convenio que puedan afectar financieramente al contratista	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Mala Calidad del servicio	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del	Entidad	Alto	

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sitio: Navega De Santa María - Valledupar - Cesar NIT 900174992-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

	convenio			
	Incumplimiento en el pago del valor del convenio	Entidad	Alto	

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

El proyecto no afecta los usos y costumbre o el **plan de vida** de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario mejora la calidad de vida.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del convenio, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del convenio.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un convenio. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, el RESGUARDO KANKUAMO estructuró para el proceso de CONTRATACION DIRECTA un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Vulneración usos y costumbres (b) los eventos que alteren la ejecución del convenio, (c) el equilibrio económico del convenio, (d) Incumplimiento del objeto contractual, (e) Mala Calidad de la obray (f). Incumplimiento en el pago del valor del convenio. sin embargo para el presente proceso contractual sólo se solicitaran las garantías de cumplimiento y calidad, dado que la norma deja a discreción de la entidad la solicitud o no de polizas en este tipo de convenio.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del convenio a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO:

1.- Cumplimiento, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del mismo con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.**2.- Calidad**, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT 900074999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

De Conformidad con el manual explicativo sobre TLC numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad y excepciones. Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

El Decreto 1082 de 2015, establece las convocatorias que deben ser limitadas a Mipymes, dentro de las cuales no contempla la contratación directa. **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

10. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015: el análisis del sector se encuentra en documento adicional, el cual hace parte integral de estos estudios previos

11. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan de Vida y plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente se realice la presente contratación.

Dado en el Resguardo Indígena Kankuamo, Valledupar a los tres (03) días del mes de septiembre del año 2018.

POR LA ENTIDAD,

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sistema Nacional de Santa Marta - Valledupar - Cesar</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-027
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

De Conformidad con el manual explicativo sobre TLC numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad y excepciones. Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

El Decreto 1082 de 2015, establece las convocatorias que deben ser limitadas a Mipymes, dentro de las cuales no contempla la contratación directa. **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

10. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015: el análisis del sector se encuentra en documento adicional, el cual hace parte integral de estos estudios previos

11. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan de Vida y plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente se realice la presente contratación.

Dado en el Resguardo Indígena Kankuamo, Valledupar a los tres (03) días del mes de septiembre del años 2018.

POR LA ENTIDAD,



NARCISO CAMILO MARTINEZ RODRIGUEZ

Secretario General